

Guadalajara, Jalisco, a 26 de junio de 2024.

## **RECOMENDACIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

La Defensoría de las Audiencias emite recomendación a la Subdirección de Información del Sistema Universitario de Radio y Televisión de la Universidad de Guadalajara (SURTV), con base en las facultades establecidas en los artículos 259 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 22 de las Políticas de Radiodifusión de la Universidad de Guadalajara.

### **ANTECEDENTES**

1. El 15 de junio esta Defensoría recibió por correo electrónico la siguiente queja (se omiten en la versión pública los datos personales):

*Queja dirigida al Defensor de la Audiencia de Canal 44 y Radio U de G, Maestro Gabriel Sosa Plata*

*Sr. Gabriel Sosa Plata,*

*Mi nombre es [REDACTED] y me dirijo a usted en calidad de ciudadana preocupada y espectadora de Canal 44 y Radio U de G, para expresar mi inquietud y consternación respecto a la participación cotidiana del Sr. David Gómez Álvarez Pérez como editorialista en los noticieros de dicha estación.*

*El Sr. Gómez Álvarez Pérez cuenta con una larga trayectoria como funcionario público del PRI y del PAN, durante la cual ha sido señalado en diversas ocasiones por actos de corrupción y violencia contra las mujeres. Es por ello que no logro comprender los criterios utilizados por Canal 44 para invitarlo a ser parte de su equipo de editorialistas, especialmente considerando que su historial en el sector público está marcado por una lista de agravios, denuncias, impunidad y abusos sobre los recursos públicos (adjunto las ligas a algunos medios que lo aluden).*

*Solicito de manera respetuosa, que como Defensor de la Audiencia realice una investigación exhaustiva y me responda si realmente se justifica la presencia de este señor como editorialista dentro de un canal público, que tiene la responsabilidad de evitar el fortalecimiento de conductas tan reprobables y contrarias a los valores que se esperan de una emisora de su índole.*

*Asimismo, considero crucial conocer la opinión de la editora de género de Canal 44 respecto a esta situación, dado que existen denuncias públicas y documentadas por los medios de comunicación sobre el maltrato del Sr. Gómez Álvarez Pérez hacia su ex esposa. La inclusión de una persona con tales antecedentes en un medio público no solo es inadmisibles, sino que también envía un mensaje negativo y contradictorio a la audiencia, especialmente a las mujeres que buscan un espacio seguro y libre de violencia de género.*

*Agradezco de antemano su atención a esta queja y quedo en espera de una pronta y satisfactoria respuesta.*

*Atentamente,*



*Ligas a medios y redes donde le documentan al señor sus irregularidades.*

<https://fb.watch/n5Baz786Y7/?mibextid=v7YzmG>

<https://afondojalisco.com/cerca-el-cese-de-david-gomez-alvarez-lo-denuncian-ante-fgr-y-fac-e-itei-por-corrupto/>

<https://www.reporteindigo.com/reporte/david-gomez-alvarez-el-asesor-del-derroche-itei-contratos-sueldo-personal/amp/>

<https://marcatextos.com/las-perlas-de-david-gomez-alvarez/>

<https://www.reporteindigo.com/reporte/david-gomez-alvarez-el-vigilante-bajo-investigacion/amp/>

<https://www.reporteindigo.com/reporte/el-lastre-del-comite-anticorrupcion-de-jalisco-intereses-asociaciones-empresas/amp/>

<https://www.reporteindigo.com/reporte/independencia-del-sistema-anticorrupcion-en-vilo-participacion-social-aristoteles-sandoval/amp/>

<https://marcatextos.com/el-acelerado-bautizo-de-david-gomez-alvarez-como-funcionario-publico/>

<https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2020/8/19/david-gomez-alvarez-esta-demandado-por-amenazas-por-amedrentar-su-ex-mujer-200989.html>

<https://afondojalisco.com/confirmado-doblado-david-gomez-alvarez-ya-no-enfrenta-a-goliath-y-escribe-de-futuro-y-hagamos/>

<https://afondojalisco.com/la-negra-trayectoria-del-presidente-del-cps/>

[https://jalisco.quadratin.com.mx/politica/senalan-a-david-gomez-alvarez-por-presunto-enriquecimiento-ilicito/#google\\_vignette](https://jalisco.quadratin.com.mx/politica/senalan-a-david-gomez-alvarez-por-presunto-enriquecimiento-ilicito/#google_vignette)

<https://partidero.com/cuestionado-por-delitos-encargado-de-combatir-corrupcion-en-jalisco/>

[https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id\\_notas=154249](https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=154249)

<https://oaxaca.quadratin.com.mx/senalan-en-jalisco-a-david-gomez-por-presunto-enriquecimiento-ilicito/>

<https://www.eloccidental.com.mx/local/noticias-david-gomez-alvarez-sea-separado-del-comite-de-participacion-5646780.html>

<https://www.sdpnoticias.com/local/jalisco/denuncian-david-gomez-alvarez-consejero-exesposa-maltratos-sistema-estatal-anticorrupcion-jalisco.html>

[https://wradio.com.mx/emisora/2020/08/19/guadalajara/1597869920\\_507799.html](https://wradio.com.mx/emisora/2020/08/19/guadalajara/1597869920_507799.html)

[https://x.com/marquez\\_cecilia/status/1802001890072236237?s=46&t=rcuziq\\_h2mo0LRyTHPnHxSw](https://x.com/marquez_cecilia/status/1802001890072236237?s=46&t=rcuziq_h2mo0LRyTHPnHxSw)

2. Esta Defensoría solicitó a través de correo electrónico la postura del responsable editorial de los noticiarios de Canal 44 y Radio UdeG, Omar García, y la Editora de Género, Celia Niño, con el objetivo de analizar el caso planteado por quien presentó la queja desde la perspectiva de los derechos de las audiencias y los principios de los medios públicos. Se reproducen a continuación sus respuestas:

### **RESPUESTA OMAR GARCÍA:**

*Estimado Defensor de las audiencias:*

*Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a la solicitud de informe sobre la participación del C. David Gómez Álvarez Pérez, quien actualmente se desempeña como colaborador editorial de los noticieros locales de Señal Informativa, los espacios informativos del Canal 44 y Radio Universidad de Guadalajara.*

*Le informo que, al ser funcionario público, durante la primera parte del sexenio anterior el señor David Gómez Álvarez Pérez fue tomado únicamente como fuente informativa, por este medio de comunicación. Sin embargo, al considerar que su papel como funcionario había terminado, fue invitado como editorialista quincenal dentro de los noticieros a partir del 14 de agosto de 2019.*

*David Gómez Álvarez es académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) y tiene acreditada experiencia en políticas públicas. Esa expertiz, aunado a su conocimiento de la vida pública local, son los elementos que se tomaron en consideración para invitarlo a colaborar en los medios públicos de la Universidad de Guadalajara.*

*En ese tiempo, nos enteramos que David Gómez Álvarez dio vida a un Think Tank, “Transversal”, con la cual colabora con diversas instancias.*

*Sin dejar de lado ese emprendimiento, en 2020 participó en una convocatoria pública y resultó seleccionado para formar parte del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que, sin perder su categoría de académico, ahora también sostiene la responsabilidad pública de presidir el dicho comité, con una retribución económica equivalente a la de un legislador.*

*En experiencias con otros colaboradores, por voluntad propia y en cuanto adquieren el estatus de servidor público o se involucran con alguna fuerza política, normalmente nos solicitan una pausa, se dan de baja voluntariamente y/o dejan el espacio para dar cabida a nuevas voces en las colaboraciones. Esto no sucedió en su caso.*

*Hoy, David Gómez Álvarez forma parte de una estructura pública, presenta declaración patrimonial y su comportamiento profesional está regido por la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco.*

*Considero crucial analizar esta situación con detenimiento, tomando en cuenta los principios deontológicos que rigen nuestra profesión.*

*En primer lugar, es fundamental garantizar el derecho a la información veraz e imparcial de las audiencias, de tal manera que la presencia de un posible conflicto de interés podría generar dudas sobre la objetividad de las opiniones y análisis del señor Gómez Álvarez, afectando la confianza del público en la labor informativa de Canal 44.*

*Por otro lado, es necesario respetar el derecho de Gómez Álvarez a ocupar cargos públicos y participar en la vida política del país. Sin embargo, es importante que este ejercicio de sus derechos no comprometa la independencia y la credibilidad de su labor como académico y colaborador de UDGTV Canal 44.*

***Ante este complejo panorama, solicito respetuosamente a su oficina que realice una evaluación exhaustiva de la situación de Gómez Álvarez, tomando en cuenta todos los elementos que le comparto. Y claro, anteponiendo los principios deontológicos del periodismo.***

*Buscando que este informe abone a crear un mecanismo de política institucional, abogo para que este caso pueda ser paradigmático y que, en caso de que otro personaje de la vida pública entre en un conflicto de interés en los micrófonos de Canal 44 y Radio Universidad, pueda ser determinado bajo este criterio normativo en un futuro.*

*Estoy seguro que eso garantizará la transparencia y la objetividad de la información que se transmite en los medios públicos universitarios, a la vez que se respetaría el derecho de él o los aludidos, como es el derecho que hoy tiene David Gómez Álvarez Pérez de participar en la vida pública de nuestro país.*

## **RESPUESTA DE CELIA NIÑO:**

*Gabriel Sosa Plata, Defensor de la Audiencia:*

*Le externo mi postura solicitada en torno a la queja enviada por [REDACTED]*

*Como editora de género de este medio público universitario, condeno de manera rotunda cualquier expresión o forma de violencia de género e invito a que sean las autoridades correspondientes quienes desahoguen lo conducente a la denuncia por violencia interpuesta en contra de David Gómez-Álvarez.*

*Confío en que la Defensoría de la Audiencia que usted encabeza y el equipo de la mesa editorial, tomarán las mejores medidas para asegurar que este medio siga siendo garantía de respeto a los derechos humanos y el rechazo total a cualquier expresión de violencia.*

## **CONSIDERACIONES**

4. Esta Defensoría no tiene atribuciones para determinar si un analista o comentarista debe o no continuar colaborando en un espacio periodístico, pero sí para analizar si con dichas participaciones se violan o no los derechos de las audiencias o los principios de la ética periodística y con base en ello hacer recomendaciones.

5. En el caso que nos ocupa, se cuestiona, sobre todo, que el comentarista desempeña actualmente un cargo como servidor público y que hay diversos señalamientos y acusaciones formales sobre su actuación en cargos anteriores, lo cual puede perjudicar el prestigio e imagen de los noticiarios de Canal 44 y Radio UdeG.



6. Sobre el segundo aspecto, las acusaciones que se relatan detalladamente en las ligas que se compartieron en el correo de la presentación de queja, se evidencia que habría procesos abiertos y sin sentencias. Bajo esta circunstancia, no hay motivo para considerar que ese hecho vulnera por sí mismo algún derecho de la audiencia, ya que en sus colaboraciones no se reproducen o se exaltan, por ejemplo, comentarios que incentiven o justifiquen la violencia hacia las mujeres, el racismo o la violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

7. Sobre una de las acusaciones, la Editora de Género expresa que deberán ser “las autoridades correspondientes quienes desahoguen lo conducente a la denuncia por violencia interpuesta en contra de David Gómez-Álvarez”. Esta Defensoría coincide que, como ya se dijo, en tanto no existan elementos jurídicos para prescindir de los aportes del comentarista él podría seguir colaborando en el SURTV. Como afirma el subdirector de Información, en 2020 fue invitado a participar como experto sobre diversos temas y como reconocido académico de la Universidad de Guadalajara. De lo contrario, habría una vulneración a su derecho al trabajo y por supuesto a su derecho a la libertad de expresión.

8. Sobre el primer aspecto, relativo a que el comentarista desempeña un cargo público, no existe en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ni tampoco en los documentos autorregulatorios del SURTV, algún artículo que impida desarrollar esa doble función. Quizás existan en la legislación universitaria o del gobierno estatal ciertas reglas sobre la remuneración simultánea en dos o más entidades públicas, pero no es el caso ni corresponde investigarlo a esta Defensoría. Además, el subdirector de Información informó a esta Defensoría que no existe pago alguno al comentarista por sus participaciones semanales en el noticiario.

9. Estamos, pues, ante un vacío legal y en los documentos autorregulatorios, pero que sí requiere de acciones por parte del SURTV, ya que es esencial que los medios de comunicación y en particular los medios públicos fortalezcan la transparencia con sus audiencias sobre quiénes participan en la producción de contenidos, por qué están ahí y cuál es su aporte editorial. Al respecto, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recomendado lo siguiente:

*Los medios públicos de comunicación deben actuar de modo transparente. Ello implica, por un lado, que los Estados garanticen acceso a la información sobre todos los aspectos vinculados a su gestión (salvo las garantías propias del periodismo como la reserva de la fuente de la información); y por otro, que se contemplen mecanismos de rendición de cuentas y de participación ciudadana, por ejemplo, para la recepción de propuestas y de comentarios o quejas por parte de la audiencia.*

De igual manera, dice la RELE, los medios públicos deberían desempeñar su función de manera independiente y actuar bajo principios “verdaderamente pluralistas;

universalmente accesibles; con financiamiento adecuado al mandato previsto por la ley; y que contemplen mecanismos de *rendición de cuentas* y de participación de la comunidad en las distintas instancias de producción, circulación y recepción de contenidos”.<sup>1</sup>

10. También es indispensable la toma de decisiones en el SURTV para evitar casos de posibles conflictos de interés de quienes desempeñan actividades con funciones distintas. En el caso que nos ocupa el comentarista juega dos roles: uno desde el poder, como servidor público, y el otro, como comentarista y académico. Para las audiencias no queda claro si en ocasiones habla el funcionario y en otras el analista; si se analizan los temas desde una posición de gobierno o desde una visión académica. Se trata de dos posiciones distintas que pueden chocar y confundir a las audiencias.

11. La misma subdirección de Información reconoce este posible conflicto de interés, al señalar a esta Defensoría, que se podrían “generar dudas sobre la objetividad de las opiniones y análisis del señor Gómez Álvarez, afectando la confianza del público en la labor informativa de Canal 44”. Asimismo, recalca, “es importante que este ejercicio de sus derechos (como servidor público) no comprometa la independencia y la credibilidad de su labor como académico y colaborador de UDGTV Canal 44”.

12. Un razonamiento similar se generó durante el pasado proceso electoral en relación con las y los comentaristas que podrían tener algún conflicto de interés. Fue así que el 20 de noviembre de 2023 emitimos la “Recomendación pública a Canal 44 y Radio UdeG con respecto a la cobertura periodística del proceso electoral 2023-2024 y la participación de comentaristas en sus espacios informativos y que aspiran a cargos de elección popular o en algún partido político”. En el documento argumentamos que los medios de la Universidad deben ser “transparentes en sus procesos de toma de decisiones relacionados con la programación durante el proceso electoral. Esto incluye -dijimos- la selección de comentaristas y analistas que no tengan conflictos de interés al participar en algún proceso de selección de precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular o en cargos dentro de un partido político y reflejen la pluralidad política del país, de Jalisco y de sus diferentes municipios”.<sup>2</sup>

13. En diversos códigos de ética hay un énfasis en evitar los conflictos de interés que se pudieran presentar en casos como el que nos ocupamos en esta ocasión. Por ejemplo, en el Código de Ética de la Sociedad de Periodistas Profesionales (SPJ) de Estados Unidos se enfatiza la importancia de evitar conflictos de interés y de mantener la independencia y la integridad. Aunque no se refiere específicamente a los servidores públicos, estos principios podrían aplicarse a su participación en los medios. En el Código

---

<sup>1</sup> Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Estándares de libertad de expresión para una radiodifusión libre e incluyente*, OEA, 2010, pp. 22-25, disponible en la siguiente página:

<https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/Radiodifusion%20y%20libertad%20de%20expresion%20FINAL%20PORTADA.pdf>

<sup>2</sup> La recomendación puede consultarse en esta liga:

[https://blob.udgtv.com/docs/2023/11/21/RECOMENDACION\\_PUBLICA\\_A\\_CANAL\\_44\\_Y\\_RADIO\\_UDEG\\_NOVIEMBRE\\_2023.pdf](https://blob.udgtv.com/docs/2023/11/21/RECOMENDACION_PUBLICA_A_CANAL_44_Y_RADIO_UDEG_NOVIEMBRE_2023.pdf)

de Ética de la Federación Internacional de Periodistas (FIP) se promueve la independencia del periodismo y podría interpretarse como una restricción a la participación de funcionarios para evitar conflictos de interés. El Consejo de Prensa de Canadá establece a su vez pautas para mantener la integridad y evitar la parcialidad, lo que podría incluir restricciones a la participación de servidores públicos como comentaristas regulares. El Código Deontológico del Periodismo en España también incorpora principios sobre la independencia y la imparcialidad, que podrían limitar la participación de ciertos actores en los noticiarios.

14. En virtud de lo anterior y ante la imperiosa necesidad de fortalecer el derecho a la información y la transparencia de los medios públicos con sus audiencias, esta Defensoría considera fundamental establecer lineamientos claros que definan el perfil y, además, la temporalidad de los comentaristas, hombres y mujeres, ya que ello fortalecerá el periodismo de calidad, así como los principios de los medios públicos relativos a la pluralidad, independencia editorial y diversidad de opiniones.

15. Para ello, podrían considerarse en los lineamientos los siguientes elementos que sobre un caso parecido presentó justo esta semana la defensora de Audiencias del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía de la Universidad, la Lic. Mercedes Olivares Tresgallo: a) Perfiles de los comentaristas, es decir, considerar la experiencia relevante o conocimientos en el tema sobre el cual emiten opiniones, así como la transparencia en sus afiliaciones políticas, económicas, o de otro tipo que pueda influir en sus opiniones; b) Definición de la temporalidad y regularidad de los comentaristas en función de su desempeño, cargos que desempeñan y la evolución de los temas tratados; c) Fomentar la rotación de comentaristas y la inclusión de voces diversas en términos de género, sector y perspectivas ideológicas, promoviendo así una representación equitativa y enriqueciendo el debate público, entre otras consideraciones.<sup>3</sup>

Con base en todo lo expuesto, esta Defensoría emite las siguientes:

## RECOMENDACIONES

1. Hacer un diagnóstico de las y los comentaristas que ya tienen una participación regular en los espacios informativos de Canal 44 y Radio UdeG, tomando en cuenta criterios que fortalezcan el derecho de la audiencia “a recibir contenidos (en este caso de opinión o análisis) que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación”, tal como lo establece el artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Con esta evaluación se podrán tomar decisiones editoriales sobre quiénes sí y quiénes deberían conservar sus espacios al aire para cumplir uno de los propósitos establecidos en las “Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales de radiodifusión” del SURTV: el fomento de “un pensamiento reflexivo

<sup>3</sup> Cfr. Olivares Tresgallo, Mercedes, “Recomendación de la Defensoría de las Audiencia del Sistema de Radio, Televisión y Cinematografía de la Universidad Autónoma de Querétaro”, México, 25 de junio de 2024, disponible en <https://surtc.uaq.mx/index.php/defensoria-de-las-audiencias/recomendaciones/296-queja-018>.



de los habitantes a través de contenidos objetivos, críticos, independientes, informativos e incluyentes”.<sup>4</sup>

2. Elaborar lineamientos éticos y autorregulatorios sobre la participación de comentaristas, mujeres y hombres, en los diferentes espacios informativos de Canal 44 y Radio UdeG con el fin de evitar conflictos de interés -como el que se analiza en esta recomendación-, la transparencia editorial con las audiencias, el respeto de los principios de los medios públicos (diversidad, pluralidad e inclusión) y los derechos de las audiencias.

---

<sup>4</sup> Cfr. *Políticas de Radiodifusión de la Universidad de Guadalajara* en la siguiente página: <https://udgtv.com/politicas-radiodifusion-la-universidad-guadalajara-radio-television>